

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual el demandado POLANIA MOSQUERA ARANGO constituye apoderado judicial, autorizándolo para notificarse de la demanda. Para que se sirva proveer. Cali, 02 de diciembre de 2021.



ANGELA MARIA LASSO.

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto No.1254

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2018-00608-00

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito al que la misma hace alusión, se observa que efectivamente el demandado POLANIA MOSQUERA ARANGO, identificado con la cedula número 31.263.222, confiere poder especial amplio y suficiente, incluyendo entre otras la facultad de recibir, al doctor RONALD MAYCOL MORENO LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.944.381 y TP.230.134 del C.S.J, para que Inicie y lleve hasta el final la defensa de sus intereses en el proceso ejecutivo que nos ocupa.

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagradas en el art. 301 Inciso 2º. del Código General del Proceso, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor POLANIA MOSQUERA ARANGO, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, por cuanto el acto procesal en cuestión, opera por el otorgamiento de poder al profesional del derecho que lo representará y su presentación al Despacho. Cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ENTIENDASE notificado por Conducta Concluyente al demandado POLANIA MOSQUERA ARANGO, identificado con la cedula número 31.263.222, tanto del mandamiento de pago, como de todos los autos emitidas en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- Reconocer personería al doctor RONALD MAYCOL MORENO LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.944.381 y TP.230.134 del C.S.J, para actuar en los términos del poder a él conferido.

3.- Adviértase que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 13 de marzo de 2020, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto. -

4.- Releva a la Doctora GALDYS CECILIA GAITAN VILLALBA, como Curadora Ad-Litem, como quiera que el demandado se encuentra debidamente notificado.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE DICIEMBRE DE 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria